

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**
- b) La Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero de 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **8 de marzo de 2019**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de marzo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2018**.

- d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-2990/2019** de fecha **27 de agosto de 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la

Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)** cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	

Acciones Correctivas						
Pliegos	de	9	2	6	IEI	8
Observaciones				1	SEP	
				1	SAT	
Subtotal		9	2	8		8
Acciones Preventivas						
SEP		7	0	7	SEP	7
REC		1	0	1	REC	1
Subtotal		8	0	8		8
TOTAL		17	2	16		16

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-01, Observación 01

Derivado de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al análisis realizado al Programa Operativo Anual, se pudo verificar que se tuvo un presupuesto aprobado por \$446,608,375.00, un presupuesto modificado por \$483,017,289.22 y un presupuesto devengado por \$483,017,289.22, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 128 metas de las cuales se ejecutaron 0, por lo que se alcanzó el 0% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto de la dependencia, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Ver apartado 1

Además de que reincidió al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, acción CPE17-AF-SAMA-02 Recomendación, derivada del Resultado CPE17-AF-SAMA-01, Observación 01" correspondiente al ejercicio 2017, relativo a que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente realice las acciones correspondientes a efecto de realizar un programa operativo Anual que contenga una programación y presupuestación real

de actividades propias de la Secretaría el cual debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo y al Presupuesto asignado a la Dependencia.

Por lo tanto se determinó que no se cumplió con las metas programadas, ya que incumple con lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada. Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de cumplimiento al Programa Operativo Anual, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$446,608,375.00, un presupuesto modificado por \$483,017,289.22 y un presupuesto devengado por \$483,017,289.22, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 128 metas de las cuales se ejecutaron 0, por lo que se alcanzó el 0% del total de metas programadas, de lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas, habiendo ejercido el 100% del presupuesto de la dependencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018; artículo 46 fracciones I, II, IV, V, VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título I, Capítulo I Disposiciones Generales, primer párrafo, Principios de eficacia y eficiencia y Capítulo 2 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el M. en [REDACTED] y dirigido al [REDACTED], Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

"En el cual informa que, en relación a esta observación, me permito informar a usted, que se ejerció el 100% del recurso, el cual se ejecutó el 100% de las obras y/o acciones como se muestra los cierres que se emiten en conjunto con la Comisión Nacional del Agua, así como, en los reportes de evaluación programática que se realizan trimestralmente."

Además, presenta:

- Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 1er trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión para la construcción de obras y estudios en agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Estado de Zacatecas, Estrategia 4.2.3 Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable.
- Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 2do. trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión para la construcción de obras y estudios en agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Estado de Zacatecas, Estrategia 4.2.3 Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable.
- Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 3er. trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión para la construcción de obras y estudios en agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Estado de Zacatecas, Estrategia 4.2.3 Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable.

- Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 4to. trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión para la construcción de obras y estudios en agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Estado de Zacatecas, Estrategia 4.2.3 Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable.
 - Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 1er. trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión en obras, estudios y proyectos en materia de medio ambiente, estrategia 4.1.3 Impulsar mecanismos para la protección y conservación de ecosistemas.
 - Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 2do. trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión en obras, estudios y proyectos en materia de medio ambiente, estrategia 4.1.3 Impulsar mecanismos para la protección y conservación de ecosistemas.
 - Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 3er. trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión en obras, estudios y proyectos en materia de medio ambiente, estrategia 4.1.3 Impulsar mecanismos para la protección y conservación de ecosistemas.
 - Reporte programa presupuestario de la evaluación programática 2018 4to. trimestre emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Proyecto Inversión en obras, estudios y proyectos en materia de medio ambiente, estrategia 4.1.3 Impulsar mecanismos para la protección y conservación de ecosistemas.
 - Cierre del Ejercicio 2018 programa agua limpia de fecha 15 de enero de 2019 firmado por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Director Local CONAGUA Zacatecas y [REDACTED] Encargado de la Dirección de Saneamiento
 - Cierre de ejercicio 2018 (PROAGUA) Apartado Rural de fecha 30/03/2019, firmado por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Director Local CONAGUA Zacatecas y Cédula de traspaso de fecha 30/03/2019, firmada por M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Director Local CONAGUA Zacatecas.
 - Cuadro de resumen de cierre de ejercicio 2018 de fecha 31 de marzo de 2019, firmado por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Director Local CONAGUA Zacatecas, Cédula de traspaso de fecha 31/03/2019, firmada por M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Director Local CONAGUA Zacatecas.
 - Cuadro resumen de infraestructura cierre del ejercicio fiscal 2018 de fecha 31 de marzo de 2019, firmado por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Director Local CONAGUA Zacatecas,
- hoja de supervisión normativa de infraestructura

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aún y cuando el ente presenta argumentos en el cual informa que se ejerció el 100% del recurso, el cual se ejecutó el 100% de las obras y/o acciones como se muestra los cierres que se emiten en conjunto con la Comisión Nacional del Agua, así como, en los reportes de evaluación programática que se realizan trimestralmente, el Ente no reportó los avances del Programa Operativo Anual en Cuenta Pública 2018.

Cabe hacer mención que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente donde establece que el Coordinador Administrativo debió haber vigilado y controlado el ejercicio presupuestal de los recursos provenientes de convenios y acuerdos celebrados con los tres niveles de gobierno, además coadyuvar con la coordinación de Planeación para la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, por lo que las [REDACTED] e. [REDACTED] quienes se desempeñaron como Coordinadores administrativos, incumplieron en el artículo 11 Fracción I y II; del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED] Coordinadora de Planeación de acuerdo al artículo 16 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente el cual estipula que la Coordinación de Planeación debe supervisar la realización del Programa Operativo Anual que incluye los diferentes programas que ejecuta la Secretaría, de acuerdo a su normatividad, además de realizar los ajustes necesarios a los mecanismos y procedimientos cuando la Comisión Nacional del Agua notifique modificaciones en la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SAMA-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-05, Observación 02

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" en específico del procedimiento de revisión física de personal, se detectó la falta de control en relación a la permanencia del personal durante la jornada laboral en virtud de que al momento de acudir a las áreas de trabajo no se encontraron algunos de los trabajadores en su lugar de adscripción, por razones de haber salido del edificio y o área de trabajo, de la situación anterior o en su caso presentan oficio de comisión de los cuales se observa que no cuentan la formalidad de las firmas respectivas ya que se presentan con facsímil y no con firmas originales por lo anterior y con la finalidad de que se establezcan mecanismos que refuercen el control de asistencia y permanencia en el horario durante los días laborales en todos y cada uno de sus niveles jerárquicos, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38 y 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos", en relación con la fracción VI que señala la obligación de "Asistir puntualmente a sus labores" y lo dispuesto en el apartado 1.0.3 funciones I, III, IX del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Coordinación Administrativa, así como de la función VIII del departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Asimismo cabe mencionar que se realizó Acta Administrativa (Constancia de Hechos) en fecha 28 de enero de 2019, con el [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de Secretaría del Agua y Medio Ambiente, donde se hace constar que se solicitó evidencia documental del control establecido para la entrada y salida de los trabajadores, así como de ausencias durante el transcurso de la jornada laboral, por lo que se muestra un formato el cual es utilizado en los caso de que el trabajador tiene que ausentarse de conformidad al Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos de la SAD además el Circular 017 del 14 de mayo de 2018.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada. Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente medidas pertinentes para que se refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores de la Secretaría, así como la formalización de los oficios de comisión con firmas de autorización originales, para evitar que el personal de la Secretaría salga del edificio sin evidencia que permita conocer su comisión o motivo de salida, con el objetivo de cumplir con lo establecido en artículos artículo 38 y 71 fracciones I y VI, 124 y 125 fracciones I, II, VI y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y lo dispuesto en el apartados 1.0.3 funciones I, III, IX del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Coordinación Administrativa así como de las función VIII del departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el [REDACTED] y dirigido al [REDACTED], Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

- Memorándum No. 012/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, dirigido a [REDACTED] Coordinadora Administrativa, emitido por el [REDACTED] encargado de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente donde solicita que derivado de las actividades que se realizan en el Despacho de esta Secretaría informa que los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], estarán registrando de manera irregular en el checador sus entradas y salidas.
- Memorándum No. 141H/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, dirigido a [REDACTED], Coordinador Administrativo, emitido por el [REDACTED] encargado de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente donde se informa que derivado de las necesidades laborales de la Secretaría y cumplir en tiempo y forma, solicitarle que se omitan los registros de entrada y salida en el reloj checador de la [REDACTED] a partir del 14 de septiembre de 2018
- Circular No. 060 de fecha 28 de noviembre de 2018, dirigido a Subsecretario del Agua, Subsecretaria de medio ambiente, procurador de protección al ambiente, coordinadores, directores y jefes de departamento emitido por el [REDACTED] Coordinador administrativo donde menciona que se debe asistir puntualmente a sus áreas de trabajo para realizar oportunamente sus labores evitando en todo momento ausentarse del edificio sin permiso correspondiente.
- Circular 015 de fecha 05 de julio de 2019, dirigido a Subsecretario del Agua, Subsecretaria de medio ambiente, procurador de protección al ambiente, coordinadores, directores y jefes de departamento emitido por el [REDACTED] Coordinador administrativo donde menciona que por medio de la presente se convoca a reunión para tratar temas sobre puntualidad, asistencia y permanencia en su lugar de trabajo.
- oficio No. 155-CA/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, memorándum No. 054H-CA/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, oficio No. 054I-CA/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, memorándum No. 054G-CA/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, donde se da a conocer las incidencias.
- Memorándum No. 152/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, memorándum No. 507/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, en los cuales se solicitan permisos para ausentarse durante la jornada laboral.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó diversos memorándums relativos a que se omitan los registros de entrada y salida de varios trabajadores por las necesidades de la Secretaría, estos carecen de la evidencia documental que acredite la puesta en marcha y su correcta aplicación de los pases de salida y/o mecanismos de control que refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores de la Secretaría.

CPE18-AF-SAMA-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente medidas pertinentes para que se refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores de la Secretaría, así como la formalización de los oficios de comisión con firmas de autorización originales, para evitar que el personal de la Secretaría salga del edificio sin evidencia que permita conocer su comisión o motivo de salida, con el objetivo de cumplir con lo establecido en artículos artículo 38 y 71 fracciones I y VI, 124 y 125 fracciones I, II, VI y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y lo dispuesto en el apartados 1.0.3 funciones I, III, IX del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Coordinación Administrativa así como de las función VIII del departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-07, Observación 03

Derivado de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se identificaron 6 registros por la cantidad de \$305,159.20, sin beneficiario del recurso comprometido, además de que en caso de haberse amortizado los pasivos no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa que las ampare, consistentes en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, sin embargo no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los registros que dan origen a esta observación.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó pólizas contables acompañadas de documentación donde se especifica el gasto registrado en la partida 2613 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos," destinados a servicios administrativos., dicho soporte se considera insuficiente para validar la correcta aplicación de los registros como gasto en virtud de la falta de bitácora de consumo de combustible, debidamente requisitadas con kilometraje inicial y final, fecha, lugar de destino, además de que no presenta vales por consumo de combustible, así como la póliza de Egresos y SPEI que demuestre la aplicación del gasto. Tal como se detalla a continuación:

Ver apartado 2

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimientos en Ejercicios Posteriores, a la cantidad de \$305,159.20 en la partida 2613 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en: Pólizas de Egresos, SPEI, así como la documentación justificativa que permita llevar un adecuado control en el consumo de combustible y conocer el rendimiento de las unidades automotrices, en virtud de que las bitácoras no se encuentran debidamente requisitadas emitiendo datos como: Kilometraje inicial y final, fecha, además de que no presenta vales por consumo de combustible, dando cumplimiento con ello a lo establecido en artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

Pólizas DB-12000670, DB-12000419, DB-12000400, contratos de consumo y dispersión de combustible, oficios de solicitud de reclasificación de saldos, tal como se detalla en el *Apartado 2*

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de \$151,219.39 en virtud de haber presentado documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos consistente pólizas de egresos, contrarecibos, liberación de recurso, contrato y SPEI

NO SOLVENTA

La cantidad de \$153,939.81, debido a que el Ente no presenta vales por consumo de combustible, así como la póliza de Egresos, SPEI y demás documentación comprobatoria y justificativa que demuestre la aplicación del gasto y/o amortización del pasivo creado. Cabe mencionar que las bitácoras presentadas como documentación justificativa tienen fecha anterior a la creación de pasivo.

Ver apartado 2

CPE18-AF-SAMA-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguidimientos en Ejercicios Posteriores, a la cantidad de \$153,939.81 en la partida 2613 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en: Pólizas de Egresos, SPEI, así como la documentación justificativa que permita llevar un adecuado control en el consumo de combustible y conocer el rendimiento de las unidades automotrices, en virtud de que las bitácoras no se encuentran con fecha anterior a la creación de pasivo, además de que no presenta vales por consumo de combustible, dando cumplimiento con ello a lo establecido en artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-08, Observación 04

Derivado de la revisión realizada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a los "Capítulo 2000 Materiales y Suministros", se determinaron 23 registros por la cantidad de \$2,688,208.27 mismos que cuentan con documentación comprobatoria y justificativa incompleta, consistente en la falta de bitácora de consumo de combustible debidamente requisitadas debido a que no cuentan con fecha, kilometraje inicial y final, así como vales de combustible, además de la falta bitácoras de mantenimiento, evidencia fotográfica de impresión para publicidad, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; además en lo establecido en el Título IV "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto", Capítulo 2 "Capítulo 2000 Materiales y Suministros" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el 2018.

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. SAMA/0465/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, en el cual no presentó el soporte documental suficiente y completo que justifique el gasto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$5,282.30 dicha documentación comprobatoria y justificativa consiste en evidencia fotográfica de mamparas impresas por inicio de campaña contra incendios forestales en Tlaltenango.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$2,682,925.97 aún y cuando la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó pólizas contables acompañadas de documentación, dicho soporte se considera insuficiente para validar la correcta aplicación y justificación del gasto en virtud de la falta de bitácora de consumo de combustible, debidamente requisitadas con kilometraje inicial y final, fecha, además de que no presenta vales de gasolina, así como tampoco presenta las bitácoras de mantenimiento de vehículos oficiales, tal como se detalla a continuación:

Ver apartado 3

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa que permita llevar un adecuado control en el consumo de combustible y conocer el rendimiento de las unidades automotrices, en virtud de que las bitácora no se encuentran debidamente requisitadas, emitiendo datos como: fecha, kilometraje inicial y final, así como vales de combustible, además de la falta de bitácoras de mantenimiento de vehículos oficiales, por un importe \$2,688,208.27. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 50 del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas; artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título IV "Disposiciones y Procedimientos por Capitulo de Gasto", Capítulo 2 "Capitulo 2000 Materiales y Suministros" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

- Bitácoras de combustible
- Bitácoras de Mantenimiento

Tal como se detalla en el apartado número 3A

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de haber presentado la documentación justificativa consistente en las bitácoras de mantenimiento de las pólizas EG-4002811, EG-4001398, EG-4001398, EG-4001551, EG-5004038, EG-12007716 por un importe \$75,396.18

NO SOLVENTA

La cantidad de \$2,612,812.09 en virtud de que los importes de las bitácoras de consumo de combustible no coinciden con el auxiliar debido a que presentan diferencias, además de que no presenta vales de combustible.

Cabe mencionar que durante la ejecución de la auditoría se solicitaron las bitácoras de consumo de combustible y no se presentaron al ente fiscalizador.

Ver apartados 3 y 3A

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el cual menciona que queda bajo estricta responsabilidad del Titular de la Dependencia o entidad, así como del coordinador administrativo, la autorización, uso, control y comprobación del gasto realizado ya deberán contar con las bitácoras correspondientes por lo que los [REDACTED] y [REDACTED] quienes se desempeñaron como Secretarios del Agua incumplieron en Título IV "Disposiciones y Procedimientos por Capitulo del Gasto", Capítulo 2 "Capitulo 2000 – Materiales y Suministros", 2.5 "Combustibles" cuarto párrafo así como el Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente donde establece que el Coordinador Administrativo debió haber regulado el consumo de combustible de acuerdo al presupuesto autorizado para el uso de tarjetas inteligentes, y verificar cada uno de los rubros y actividades en que se requiere el uso de combustible adicional, a efecto de acreditar y

justificar su aplicación en la Secretaría; estableciendo mecanismos de control mediante las bitácoras individualizadas, por lo que la [REDACTED] y el [REDACTED] quienes se desempeñaron como **Coordinadores Administrativos** incumplieron en el numeral 1.0.3 función XXIV, además de que el Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente menciona que el Departamento de Recursos Materiales debe registrar el consumo de combustible y verificar los casos en que se requiere el uso de combustible adicional, a efecto de acreditar y justificar su aplicación mediante bitácoras individualizadas por unidad, así como gestionar ante la Secretaría de Administración todos los servicios, suministros y adquisiciones que requiera la Secretaría de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto por lo que la [REDACTED], **Encargada del Departamento de Recursos Materiales** incumplió en el numeral 1.0.3.1 función VII y IX de las Funciones del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SAMA-04-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-10, Observación 05

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales", se identificaron 3 registros por la cantidad de \$18,738,341.23, sin beneficiario del recurso comprometido, además de que en caso de haberse amortizado los pasivos no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa que las ampare, consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc.; Por lo que se determina que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficios número PL-02-07-735/2019, PL-02-07-1190/2019 de fechas 11 de abril de 2019 y 13 de mayo de 2019 respectivamente dirigidos al [REDACTED] y [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presente el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique el registro del gasto, mismos que fueron contestados mediante oficios No. DDA-136/2019, DAA-153 dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas emitidos por [REDACTED] y [REDACTED] en [REDACTED] Castro Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, además mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido a [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el [REDACTED] Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. SAMA/0465/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, sin embargo, no presentó el soporte documental suficiente y completo que justifique el gasto o bien en caso de haberse amortizado los pasivos no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa que las ampare.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó documentación consistente en liberaciones de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales, pólizas donde se crea el pasivo, dicho soporte se considera insuficiente para validar la correcta aplicación y justificación del gasto en virtud de la falta de pólizas contables del egreso, contra-recibos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc. tal como se detalla a continuación:

Ver apartado 4.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación que ampare la amortización del gasto por la cantidad de \$88,093.23 consistente en pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título II, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el ejercicio fiscal 2018, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-06 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimientos Posteriores a la cantidad de \$18,650,248.00 registradas como pasivos en las pólizas DB-12000449 y DB-12000616 de fecha 31 de diciembre de 2018 con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

-oficio No. 2336-CA/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde se anexa las relaciones de recursos no devengados durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio fiscal 2019.

-Liberación de recursos firmada por el [REDACTED] o y el [REDACTED]

-Contrato de arrendamiento número SAD/DJ/ARR/166/2018, que tiene por objeto el arrendamiento del inmueble ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec mismo que se destinara para el taller mecánico de maquinaria pesada.

-Póliza EG-4002822 de fecha 15 de abril de 2019, contra-recibo no. 16589, liberación de recursos liberación de recursos firmada por el [REDACTED] y el [REDACTED], CP-4000321 de fecha 01/04/19, CFDI No. 29 de fecha 27/03/2019, expedido por el [REDACTED], por concepto de arrendamiento de taller SAMA, oficio no. AP/003/2019 de fecha 02 de enero de 2019 donde se remite el contrato de arrendamiento, contrato de arrendamiento Número SAD/DJ/ARR/166/2018, y SPEI.

-DB-12000616 de fecha 31/12/18.

-Memorandum No. 2060 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde menciona que derivado del cierre del ejercicio se solicita la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, gasto corriente, fuente de recurso (1812001), por la cantidad de \$18,536,848.00

-Oficio no. 1278-CA/2018 de fecha 31/12/18 donde se anexa la relación de recursos no devengados de obra, dentro del programa de recurso propio.

-Liberación de recursos firmada por el [REDACTED] y [REDACTED].

-Contrato No. RP-ZAC-01-AD-PM-2018 el cual tiene por objeto el diagnóstico integral de gestión para la liberación y pago de afectación de terrenos en régimen de propiedad privada localizados en el área de construcción de la Presa Milpillars en el Municipio de Jiménez del Teúl y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor zacatecas fresnillo.

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

-DB-12000449 de fecha 31/12/2018, memorandum No. 1985 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde menciona que derivado del cierre de ejercicio se solicita la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente gasto corriente, fuente de recurso (1812001) por la cantidad \$113,400.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Debido a que el Ente presentó la documentación que ampara la amortización del gasto por la cantidad de \$88,093.23 consistente en pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico.

Ver apartado 4

Acción a Promover Solventada
CPE18-AF-SAMA-05 Pliego de Observaciones

SOLVENTA

La cantidad de \$113,400.00 en virtud de haber presentado la aplicación del gasto consistente en: póliza de EG- EG-4002822 de fecha 15 de abril de 2019, contra-recibo no. 16589, liberación de recursos liberación de recursos firmada por el [REDACTED] y el [REDACTED], CP-4000321 de fecha 01/04/19, CFDI No. 29 de fecha 27/03/2019, expedido por el [REDACTED] por concepto de arrendamiento de taller SAMA, oficio no. AP/003/2019 de fecha 02 de enero de 2019 donde se remite el contrato de arrendamiento, contrato de arrendamiento Número SAD/DJ/ARR/166/2018, y SPEI.

NO SOLVENTA

La cantidad de \$18,536,848.00 debido a que no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre la aplicación de los recursos y/o la amortización del pasivo creado.

Ver apartado 4

Acción a Promover
CPE18-AF-SAMA-06-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimientos Posteriores a la cantidad de \$18,536,848.00 registradas como pasivos en las pólizas DB-12000616 de fecha 31 de diciembre de 2018 y CP-7002136 de fecha 11 de Julio de 2018, con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de

liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-11, Observación 06

Derivado de la revisión realizada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 3000 Servicios Generales, se determinaron 14 registros por la cantidad de \$3,429,626.04, con falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente: en falta de contrato de arrendamiento de equipos de limpieza para desazolve, bitácoras de mantenimiento de vehículos, pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc., por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", además en lo establecido en el Título IV "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto", Capítulo 3 "Capítulo 3000 Servicios Generales" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el 2018.

Cabe mencionar que mediante oficios número PL-02-07-735/2019, PL-02-07-1190/2019 de fechas 11 de abril de 2019 y 13 de mayo de 2019 respectivamente dirigidos al [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas de, emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presente el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique el registro del gasto, mismos que fueron contestados mediante oficios No. DDA-136/2019, DAA-153 dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, emitidos por [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, además que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido a [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. SAMA/0465/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, sin embargo, no presentó el soporte documental suficiente y completo que justifique el gasto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$2,440,090.00 dicha documentación comprobatoria y justificativa consiste en la presentación de contrato de arrendamiento de equipos de limpieza, así como la materialización de los servicios por concepto renta de equipos de limpieza para desazolve.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$989,536.04, debido a que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente no presenta, bitácoras de mantenimiento de vehículos, pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc. que ampare la aplicación y justificación del gasto, tal como a continuación de detalla:

Ver apartado 5

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la cantidad de \$240,562.00 por no presentar documentación comprobatoria y justificativa consistente en: falta de bitácoras de mantenimiento vehículos, pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc. que ampare la aplicación y justificación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículo 50 del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas; Título II, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-08 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimientos Posteriores a la cantidad de \$748,974.04 registradas como pasivos en las pólizas DB-8000204 de fecha 30 de agosto de 2018, CP-10005437 de fecha 22 de octubre de 2018, CP-1000543 de fecha 22 de octubre de 2018, CP-8000663 de fecha 07 de agosto de 2018, CP-9004187 de fecha 18 de septiembre de 2018, CP-1000432 de fecha 17 de octubre de 2018, CP-11004418 de fecha 21 de noviembre de 2018 y CP-1200379 de fecha 10 de diciembre de 2018, con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egresos, recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el M. en C. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

- Bitácora de mantenimiento del vehículo con número ECO1854 con resguardo del [REDACTED] por concepto de reparación General de cabezal de bomba de Agua de Alta Presión.
- Bitácora de mantenimiento del vehículo con número ECO1826 con resguardo de [REDACTED] por concepto de reparación de Motor.
- Bitácora de mantenimiento del vehículo con número ECO1854 con resguardo [REDACTED] por concepto de reparación mayor a bomba para sistema de agua alta presión (reparación de cigüeñal, suministro de biela, juegos de metales para biela, rectificado de biela y Housing, etc.), orden de prestación de servicios PS-SAD-142-2018 de fecha 23/04/18

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

- Póliza DB-800204 de fecha 30/08/18, memorándum No. 811 de fecha 22 de agosto de 2018, dirigido al [REDACTED] director de contabilidad emitido el [REDACTED] donde menciona que derivado de solicitud No. de oficio 553-CA-2018 de la Secretaría del agua y Medio Ambiente me permito solicitar la siguiente reclasificación de gastos indirectos a favor de Reparaciones Hidroneumáticas Maya, S.A. de C.V por la cantidad de \$86,912.48, oficio No. 553-CA-2018 de fecha 15 de agosto de 2018 donde se solicita la reclasificación, liberación de recursos firmada por el M. en [REDACTED] y [REDACTED], CP-6003973 de fecha 20/06/2018, CFDI No. 859 de fecha 28/05/2018, orden de prestación de servicios PS-SAD-142-2018, acta entrega-recepción, memorándum No. 0123L-RM/2018 de fecha 04/06/2018 donde se remite factura para pago
- Bitácora de mantenimiento del vehículo con número ECO1854 con resguardo del [REDACTED] por concepto de reparación General de cabezal de bomba de Agua de Alta Presión.
- Bitácora de mantenimiento del vehículo con número ECO1826 con resguardo del [REDACTED] por concepto de reparación de Motor.
- Bitácora de mantenimiento del vehículo con número ECO1854 con resguardo [REDACTED] por concepto de reparación mayor a bomba para sistema de agua alta presión (reparación de cigüeñal, suministro de biela, juegos de metales para biela, rectificado de biela y Housing, etc.), orden de prestación de servicios PS-SAD-142-2018 de fecha 23/04/18

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de \$240,562.00 debido a que la entidad presenta documentación comprobatoria consistente en bitácoras de mantenimiento, de las pólizas EG-12008802, EG-11001848, así como evidencia del pago de la póliza EG-7003962 referente al avalúo de la adquisición de un bien inmueble en Jiménez del Teúl, terreno entre las comunidades de Atotonilco y Potreros sobre el Río Milpillas, para el proyecto de la Presa Milpillas

Ver apartado 5

Acción a Promover Solventada CPE18-AF-SAMA-07 Pliego de Observaciones

SOLVENTA

La cantidad de \$86,912.48 en virtud de que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó la póliza contable de Egresos, SPEI y bitácora de mantenimiento, así como la orden de servicio.

NO SOLVENTA

La cantidad de \$662,061.82 en virtud de que no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre la aplicación de los recursos y/o la amortización del pasivo creado.

Ver apartado 5

CPE18-AF-SAMA-08-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguidimientos Posteriores a la cantidad de \$662,061.82 CP-10005437 de fecha 22 de octubre de 2018, CP-1000543 de fecha 22 de octubre de 2018, CP-8000663 de fecha 07 de agosto de 2018, CP-9004187 de fecha 18 de septiembre de 2018, CP-1000432 de fecha 17 de octubre de 2018, CP-11004418 de fecha 21 de noviembre de 2018 y CP-1200379 de fecha 10 de diciembre de 2018, con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-13, Observación 07

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se determinaron 11 registros por la cantidad de \$5,003,612.91, con falta de documentación justificativa consistente en falta de convenios, oficios de ejecución así como pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, etc., por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficios número PL-02-07-735/2019, PL-02-07-1190/2019 de fechas 11 de abril de 2019 y 13 de mayo de 2019 respectivamente dirigidos al L.C. y M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presente el soporte documental suficiente

y competente que compruebe y justifique el registro del gasto, mismos que fueron contestados mediante oficios No. DDA-136/2019, DAA-153 dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas emitidos por L.C. y M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, además que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido a [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. SAMA/0465/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, en el cual no presentó el soporte documental suficiente y completo que justifique el gasto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de que presentó la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$2,187,026.62 dicha documentación comprobatoria y justificativa consiste en convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y el Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, oficio COEPLA-OE/14-0052/18 de fecha 21 de junio de 2018.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó pólizas contables de creación de pasivo acompañadas de documentación, dicho soporte se considera insuficiente para validar la correcta aplicación de los registros, en virtud de la falta de pólizas contable de Egresos, SPEI, y documentación comprobatoria y justificativa que permita validar la correcta aplicación de los recursos por un importe \$2,816,586.29, tal como se detalla a continuación:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguidimientos Posteriores, a la cantidad de \$2,816,586.29 registradas como pasivos en las pólizas DB-8000204 de fecha 30 de agosto de 2018, DB-12000421 de fecha 31 de diciembre de 2018 y CP-12010143 de fecha 21 de diciembre de 2018 con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el M. en C. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

-Póliza EG-4004639 de fecha 29/04/2019, contra-recibo No. 20750, liberación de recursos firmada por el M. en [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED], afectación presupuestal, CP-4004195 de fecha 03/04/2019, CFDI del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román de fecha 10 de abril de 2019, y SPEI

-DB-12000397 de fecha 31/12/18, memorándum No. 1993 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde menciona que derivado del cierre de ejercicio, solicita se realice la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del programa de agua potable, drenaje y tratamiento de agua en su apartado APARURAL, por la cantidad de \$107,700.53, oficio No. 2312/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde se anexa relaciones de recursos no devengados de obra pro lo que se solicita se provisionen para el ejercicio 2019, liberación de recursos firmada por el M. en [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED]

-Póliza DB-12000390 de fecha 31/12/2018, memorándum No. 1945 de fecha 31/12/2018 donde menciona que derivado del cierre de ejercicio se solicita se realice la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente de la fuente de recurso (1827003) por la cantidad de \$240,909.38, oficio No. 2310/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, donde se anexa la relación de recursos no devengados por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio 2019, liberación de recursos firmada por el M. en [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo.

-EG-4002340 de fecha 12/14/2019, contra-recibo No. 17634, liberación de recursos firmada por M. en [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] directora de presupuesto, C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad, CP-4001340 de fecha 08/04/2019, línea de captura de la tesorería de la federación por concepto de reintegros 2018 (SIAFF).

-Póliza DB-12000388 de fecha 31/12/18, memorándum No. 1935 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde menciona que derivado de del cierre del ejercicio se solicita se realice la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) en su apartado de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) fuente de recurso federal (1827004) por la cantidad de \$220,615.70, oficio No. 2442-CA/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 donde se anexa relaciones de recursos no devengados de obras dentro de (PROAGUA) en su apartado plantas de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ejercicio 2018 por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio 2019, liberación de recursos, afectación presupuestal firmadas por el M. en C. [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo.

-Póliza DB-12000403 de fecha 31/12/2018, memorándum no. 1890 de fecha 31 de diciembre donde menciona que derivado de del cierre del ejercicio se solicita se realice la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) en su apartado de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) fuente de recurso federal (1827004) por la cantidad de \$171,229.54, oficio No. 2302/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, donde se anexa relaciones de recursos no devengados de obras dentro de (PROAGUA) en su apartado plantas de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ejercicio 2018 por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio 2019, liberación de recursos, afectación presupuestal firmadas por el M. en C. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo, convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre gobierno del estado de zacatecas a través de la secretaria del agua y medio ambiente y el honorable ayuntamiento de sombreroete, Zacatecas. oficio COEPLA-OE/14-0040/18 de fecha 14 de junio de 2018, oficio No. B00.932.03-310/4441 de ampliación de plazo de ejecución, memorándum No. B00.4.04-1564

-EG-3004579 de fecha 29/03/2019, contra-recibo No. 14023, liberación de recursos, afectación presupuestal firmadas por M. en C. [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] directora de presupuesto, C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad, CP-3003769 de fecha 22/03/2019, CFDI del municipio de sombreroete No. OTR-40 de fecha 22/03/2019, oficio No. B00.932.03-310/4441 de ampliación de plazo de ejecución, convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre gobierno del estado de zacatecas a través de la secretaria del agua y medio ambiente y el honorable ayuntamiento de sombreroete, Zacatecas, oficio COEPLA-OE/14-0040/18 de fecha 14 de junio de 2018 y SPEI.

-Póliza DB-12000420 de fecha 31/12/2018, memorándum No. 2002 de fecha 31/12/2018, donde menciona que derivado del cierre de ejercicio me permito solicitar se realice la creación de pasivo de la secretaria del agua y medio ambiente del programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) en su apartado (APARURAL) fuente de recurso federal (1813104) por la cantidad de \$973,406.75, oficio No. 2307/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 donde se anexa relaciones de recursos no devengados de obra dentro del programa agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), en su apartado RURAL ejercicio 2018 por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio 2019, liberación de recursos y afectación presupuestal firmadas por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo, convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrados entre gobierno del estado de zacatecas a través de la Secretaria del agua y medio y el honorable ayuntamiento de Valparaiso, oficio COEPLA-OE/14-0003/18 de fecha 04/04/2018, oficio COEPLA-OE/14-0033/18 de fecha 13/06/2018, oficio B00.932.03-310/4441 de fecha 20 de diciembre de 2018, oficio B00.4.04-1564 de fecha 31/03/2019

-Póliza EG-3001855 de fecha 14/03/2019, contra-recibo No. 11366, liberación de recursos y afectación presupuestal firmadas por el M. en C. [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] directora del presupuesto, C.P. [REDACTED] director de contabilidad, CP-3001192 de fecha 08/03/2019, CFDI No. FF1317 de fecha 27/02/2019, estimación 1 finiquito, convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre gobierno del estado de zacatecas a través de la secretaria del agua y medio ambiente y el honorable ayuntamiento de fresnillo, oficio COEPLA-OE/14-0033/18 de fecha 13 de junio de 2018, oficio B00.932.03-310/4441 de fecha 20 de diciembre de 2018, oficio B00.4.04-1564 de fecha 31/03/2019, contrato de obra pública, fianza No. 2230145 y SPEI.

-Póliza EG-3004616 de fecha 29/03/2019, contra-recibo No. 13736, y afectación presupuestal firmadas por el M. en C. [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] directora del presupuesto, C.P. [REDACTED] director de contabilidad, CP-3003492 de fecha 21/03/2019, CFDI No. 3412 de fecha 19/03/2019 emitido por el municipio de Valparaiso, convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaria del agua y Medio Ambiente y el honorable ayuntamiento de Valparaiso, adendum al convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos para la realización de obra, oficio COEPLA-OE/14-0003/18 DE FECHA 04/04/2018, oficio No. B00.932.03-310/4441 de fecha 20 de diciembre de 2018, memorándum No. B00.4.04-1564, y SPEI.

-Póliza DB-12000415 de fecha 31/12/2018, memorándum No. 1888 de fecha 31/12/2018 donde menciona que derivado del cierre de ejercicio, se solicita se realice la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su apartado Urbano APAUR, fuente de recurso Federal (1827002) por la cantidad de \$513,688.61, oficio No. 2300/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, donde se anexa relaciones de recursos no devengados de obras dentro del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su apartado urbano (APAUR) ejercicio 2018, por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio 2019, liberación de recursos y afectación presupuestal, firmadas por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo, convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y el Honorable ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, oficio COEPLA-OE/14-0040/18 de fecha 14/06/2018, oficio No. B00.932.03-310/4441 de fecha 20/12/2018, memorándum No. B00.4.04-1564, memorándum No. 1887, donde se menciona que derivado del cierre de ejercicio, se solicita se realice la creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del programa de Agua Potable, Drenaje y tratamiento (PROAGUA) en su apartado urbano (APAUR), por la cantidad de \$580,833.27, oficio No. 2297/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 donde se anexa las relaciones de recursos no devengados de obras del programa Agua Potable Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) ejercicio 2018, por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio 2019, póliza EG-3003390 de fecha 26/03/2019, contra-recibo No. 14014, liberación de recursos, afectación presupuestal firmadas por el M. en C. [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] directora del presupuesto, C.P. [REDACTED] director de contabilidad, CP-3003760 de fecha 22/03/2019, CFDI del municipio de Sombrerete No. OTR-39 de fecha 22/3/2019 y SPEI.

-Póliza DB-12000421 de fecha 31/12/2018, memorándum No. 2003 de fecha 31/12/2018 donde se menciona que derivado del cierre de ejercicio, me permito solicitar se realice la siguiente creación de pasivo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su apartado Rural (APARAURAL), fuente de recurso Estatal (1831005) por la cantidad de \$738,910.75, oficio No. 2306/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 onde se anexa relaciones de recursos no devengados de obras dentro del programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en sus apartado rural ejercicio 2018 se provisionen para el ejercicio 2019, liberación de recursos firmada por el M. en C. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y el [REDACTED] Coordinador Administrativo, convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y el Honorable ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, oficio COEPLA-OE/14-0033/18 de fecha 13/06/2018, oficio No. B00.932.03-310/4441 de fecha 20/12/2018, memorándum No. B00.4.04-1564.

-Póliza EG-3001856 de fecha 14/03/2019, contra-recibo No. 11368, CP-3001194 de fecha 08/03/2019, CFDI del municipio de fresnillo No. FFI-318 de fecha 27/02/2019, fianza No. 2230152 y SPEI

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de \$2,635,378.95 debido a que el Ente presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones aplicables.

NO SOLVENTA

La cantidad de \$181,207.34 debido a que la Secretaría no presenta la amortización de pasivo consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ver apartado 6

CPE18-AF-SAMA-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimientos Posteriores, a la cantidad de \$181,207.34 registradas como pasivos en la póliza DB-12000388 de fecha 31 de diciembre de 2018, con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-14, Observación 08

Derivado de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por un periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se identificaron 9 registros por la cantidad de \$10,455,532.31, correspondientes a las fuentes de recurso 1812001 - Recurso Estatal 2018, 1827002 -APAU (Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, Apartado Urbano) y 1827003 -APARURAL, que corresponde a reintegros a la Tesorería de la Federación, las cuales anexan póliza de egresos, liberación de recurso, transferencia y/o Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios a la Tesorería de la Federación, etc.

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido a [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se solicitó aclarar y documentar si los reintegros derivaron y afectaron en una modificación de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual 2018, de lo cual no se obtuvo respuesta por el ente. Por lo tanto, se determina que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente no administro ni ejecuto con oportunidad y eficiencia los recursos obtenidos, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su fracción VI que establece, "dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Ente presentó liberación de recursos firmada por el M en C. [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED] coordinador administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, pólizas de Creación de Pasivo, línea de captura de la Tesorería de la Federación, oficios donde se solicita línea de captura para el reintegro a la TESOFE por concepto de recursos no ejercidos, y reintegro por diferencia de lo radicado a lo contratado, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente no presenta documentación que aclare si los reintegros derivaron y efectuaron en una modificación de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual 2018, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Ver apartado 7

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no administrar ni ejecutar con oportunidad y eficiencia los recursos obtenidos como rendimientos de programas federales por la cantidad de \$10,455,532.31, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y no fueron reprogramados, devengados y/o ejercidos en proyectos para el beneficio del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 39 y 46 fracciones II, V, VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018; Título I, Capítulo I Disposiciones Generales, primer párrafo, Principios de eficacia y eficiencia y Capítulo 2 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el M. en C. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

- Cuarto anexo modificatorio al anexo de ejecución número I.-32-01/17, suscrito con fecha 15 de febrero de 2017.
- Apartado urbano (APAU) cierre del ejercicio 2017 de fecha 12 enero de 2019.
- Anexo técnico del programa de agua potable 2017.
- Anexo modificatorio ZAC/E005/MOD-01/2017

-Informe anual físico-financiero programa cultural de agua (cierre federalizado) fecha de expedición 06/04/2018.
-Anexo técnico del programa de agua potable 2017.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Si bien la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presenta documentación referente al cierre del Programa Operativo Anual 2017, el Ente no aclara ni justifica porqué los rendimientos de programas federales por la cantidad de \$10,455,532.31, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y no fueron reprogramados, devengados y/o ejercidos en proyectos para el beneficio del Estado de Zacatecas.

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente donde establece que el secretario debió administrar de manera eficiente los recursos financieros y materiales con que cuenta la Secretaría para economizar recursos por lo que los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] quienes se desempeñaron como Secretarios del Agua y Medio Ambiente incumplieron en el numeral 1 función XIX, además en el Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente establece que el Coordinador Administrativo debió administrar los recursos financieros del Presupuesto Anual autorizado, de acuerdo al Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto, por lo que la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] quienes se desempeñaron como **Coordinadores Administrativos** incumplieron en el artículo 11 Fracción III, además de que el Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente menciona que el Departamento de Recursos Financieros debe realizar en formas coordinada con las áreas que corresponda, el programa calendarizado del presupuesto de egresos de cada uno de los capítulos del ejercicio presupuestal del organismo, y ponerlo a consideración del titular del área para autorización del Secretario, por lo que las C. [REDACTED], C. [REDACTED], C. [REDACTED] quienes se desempeñaron como Jefas del Departamento de Recursos Financieros incumplieron en el apartado 1.0.3.3 punto I de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SAMA-10-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-17, Observación 09

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 6000 "Inversión Pública", de lo que se determinaron 34 registros por la cantidad de \$35,930,968.46, con falta de documentación comprobatoria y justificativa incompleta, consistente en falta de contrato del Proyecto Ejecutivo De Agua Potable Y Alcantarillado En La Localidad De El Refugio Del Municipio De Villa Hidalgo, pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, estudios de proyectos, padrón de usuarios Para Sistemas Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento, en los Municipios de Zacatecas, Vetagrande, Morelos, Fresnillo, Guadalupe, Gral. Enrique Estrada y Calera por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficios número PL-02-07-735/2019, PL-02-07-1190/2019 de fechas 11 de abril de 2019 y 13 de mayo de 2019 respectivamente dirigidos al L.C. y M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presente el soporte documental suficiente

y competente que compruebe y justifique el registro del gasto, mismos que fueron contestados mediante oficios No. DDA-136/2019, DAA-153 dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas emitidos por L.C. y M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, además que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido a L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. SAMA/0465/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, en el cual no presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$15,205,429.01 dicha documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencia de la realización del estudio para la recuperación de agua no contabilizada en los municipios de Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, anexando reporte fotográfico, formatos informes, indicadores finales e informes finales, informe final del proyecto ejecutivo de agua potable y alcantarillado en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador adjuntando planos del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, diagnostico, reporte fotográfico, presupuestos totales y resultados de laboratorio, así como la evidencia fotográfica del reequipamiento de pozo de agua potable en la localidad de la Quemada del municipio de Villanueva.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$20,725,539.45 en virtud de que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente no presentó la documentación comprobatoria y justificativa completa, consistente en falta de contratos falta de contrato del Proyecto Ejecutivo De Agua Potable Y Alcantarillado En La Localidad de el Refugio del Municipio de Villa Hidalgo Zacatecas, pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, estudios de proyectos, padrón de usuarios para Sistemas Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento, en los Municipios de Zacatecas, Vetagrande, Morelos, Fresnillo, Guadalupe, Gral. Enrique Estrada y Calera, pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, estudios de proyectos, que ampare la aplicación de los recursos tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Ver apartado 8

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa completa, consistente en falta de contratos de estudio para diagnóstico de eficiencia electromecánica de equipamiento de los pozos y propuestas de acciones para mejora en la ciudad de Fresnillo, estudio de calidad del agua y propuesta de potabilización en los acuíferos de Calera, Chupaderos, Benito Juárez y Guadalupe Bañuelos en el Estado de Zacatecas, estudio de ingeniería básica del distribuidor de agua potable del acueducto milpillars en la ciudad de Fresnillo, proyecto ejecutivo de agua potable y alcantarillado en la localidad de el Refugio del municipio de Villa Hidalgo, pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, estudios de proyectos y/o materialización de los mismos, padrón de usuarios para los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en municipios de Zacatecas, Vetagrande, Morelos, Fresnillo, Guadalupe, Gral. Enrique Estrada y Calera que ampare la aplicación de recursos por la cantidad de \$20,725,539.45. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, 1.2. Principios para el Ejercicio Presupuestal; Título II, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el ejercicio fiscal 2018; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el M. en C. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

"Se adjuntan 4 archivos digitales, 3 Cd con información de los puntos 2,3,9,10,12 y 13 y un disco duro original con información del punto 1 y 11.

- Contratos ver detalle en el apartado número 8
- Estudio para diagnóstico de eficiencia electromecánica de equipamiento de los pozos y propuestas de acciones para mejora en la ciudad de Fresnillo,
- Proyecto ejecutivo de agua potable y alcantarillado en la localidad de el Refugio del municipio de Villa hidalgo
- Proyecto ejecutivo de agua potable y alcantarillado en la cabecera municipal de cañitas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de \$11,227,065.95, en virtud de que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó la documentación comprobatoria y justificativa completa, consistente en contratos de estudio para diagnóstico de eficiencia electromecánica de equipamiento de los pozos y propuestas de acciones para mejora en la ciudad de Fresnillo, estudio de calidad del agua y propuesta de potabilización en los acuíferos de Calera, Chupaderos, Benito Juárez y Guadalupe Bañuelos en el Estado de Zacatecas, estudio de ingeniería básica del distribuidor de agua potable del acueducto milpillitas en la ciudad de Fresnillo, proyecto ejecutivo de agua potable y alcantarillado en la localidad de el Refugio del municipio de Villa hidalgo, pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, estudios de proyectos y/o materialización de los mismos.

NO SOLVENTA

La cantidad de \$9,498,474.10 en virtud de que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente no presentó evidencia de la actualización del Padrón de usuarios para los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (JIAPAZ y SIAPASF, SAPAC y SAPASEE) e informe final de dichos trabajos cabe mencionar que derivado de esto se procedió a verificar que se hubieran realizado los trabajos realizados por lo que se realizó una inspección en la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ). Derivado de lo anterior se levantó un Acta Administrativa (constancia de hechos) de fecha 22 de octubre de 2019 a la Directora Comercial de JIAPAZ Lic. [REDACTED] para verificar la conclusión del servicio contratado con la empresa Agua Soluciones S de RL de MI, en la cual se manifiesta que se entregó un informe de los trabajos a la dirección general del organismo, pero el área comercial no tuvo acceso a todos los datos del censo ya que era plataforma digital (aplicación de la nube) de acceso restringido al cual ya no se pudo acceder.

Ver apartado 8

CPE18-AF-SAMA-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimientos Posteriores, con el fin de verificar que los trabajos de actualización del Padrón de usuarios para los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (JIAPAZ y SIAPASF, SAPAC y SAPASEE) se haya realizado y materializado de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-18, Observación 10

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 6000 "Inversión Pública", de lo que se determinaron 4 registros por la cantidad de \$819,255.26, con falta de documentación comprobatoria y justificativa incompleta, consistente en la materialización de contratos que tienen por objeto la Rehabilitación de red de alcantarillado en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador y construcción del sistema de agua

potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficios número PL-02-07-735/2019, PL-02-07-1190/2019 de fechas 11 de abril de 2019 y 13 de mayo de 2019 respectivamente dirigidos al L.C. y M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presente el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique el registro del gasto, mismos que fueron contestados mediante oficios No. DDA-136/2019, DAA-153 dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas emitidos por L.C. y M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, además que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido a L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. SAMA/0465/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, en cual no presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto consistente en acta recepción física de los trabajos del contrato PEO-ZAC-01-OP-AD-2018, oficio de termino de obra, contrato PEO-ZAC-01-OP-AD-2018, convenio modificatorio al periodo de ejecución y monto del contrato de servicios así como la materialización del contrato que tienen por objeto la Rehabilitación de red de alcantarillado en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador y construcción del Sistema de Agua Potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, sin embargo a dicha obra se le dará seguimiento por la Dirección de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado en lo correspondiente a la verificación física y documental de la rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, tal como se detalla a continuación:

Ver apartado 9

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y a la Dirección de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado, realizarán acciones de Seguimientos en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar física y documentalmente la rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, derivado del contrato PEO-ZAC-01-OP-AD-2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el M. en C [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

Sin embargo, de esta acción en específico no presento documentación y/o aclaración alguna.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó documentación comprobatoria y justificativa consistente en la materialización de contrato que tiene por objeto la construcción del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román

Ver apartado 9

CPE18-AF-SAMA-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y de la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado, realizarán acciones de Seguimientos en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar física y documentalmente la rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, derivado del contrato PEO-ZAC-01-OP-AD-2018 por la cantidad de \$819,255.26

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAMA-19, Observación 11

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 6000 "Inversión Pública", se determinó una obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado en la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador" misma que presenta contrato No. FIES-ZAC-01-OP-AD-2018, dictamen de adjudicación directa, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, liberación de recursos, afectación presupuestal firmadas por el M. en C. Ing. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, CP-3004244 de fecha 25 de marzo de 2019 por la cantidad de \$ 7,869,589.04, comprobante fiscal digital emitido por Esloger Construcciones S.A. de C.V. No. A118 de fecha 20/03/2019 por un importe \$1,146,409.21 nota de crédito No. A119 de fecha 20/03/2019 por concepto de deducciones, formato de licitación APL-1, estimación No. 1, liberación de recursos, afectación presupuestal, CP-3004244 de fecha, comprobante fiscal digital No. A120 de fecha 26/03/2019 por un importe de \$6,723,179.83, nota de crédito No. 121 de fecha 26/03/2019 por concepto de deducciones, formato de licitación APL-1, estimación No. 2, fianza No. 5319-10327-5, oficio COEPL-OE/14-0071/18 de fecha 26 de diciembre de 2018, dicha obra no fue reportada en el Programa de Obra de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, lo que afecta a la transparencia y la fiscalización de los recursos públicos, misma obra será verificada por la Dirección de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado en lo correspondiente al Avance Físico - Financiero.

Cabe mencionar que mediante oficios número PL-02-07-735/2019, PL-02-07-1190/2019 de fechas 11 de abril de 2019 y 13 de mayo de 2019 respectivamente dirigidos al L.C. y M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presente el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique el registro del gasto, mismos que fueron contestados mediante oficios No. DDA-136/2019, DAA-153 dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas emitidos por L.C. y M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, además que mediante oficio PL-02-07-1636/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. SAMA/0465/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, en cual no presenta la documentación Comprobatoria y Justificativa del gasto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó documentación consistente en contrato FIES-ZAC-01-OP-AD-2018, dictamen de adjudicación directa número FIES-ZAC-01-OP-AD-2018 relativo a "Rehabilitación de red de alcantarillado en la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas", liberación de recursos, afectación presupuestal firmadas por el M. en C. Ing. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, pólizas de creación de pasivo, notas de crédito, comprobantes fiscales digitales, recibo de estimación 2, resumen de estimación 2, fianza No. 5319-10327-5, oficio de ejecución No. COEPLA-OE/14-0071/18 de fecha 26 de diciembre de 2018. Sin embargo, el ente no presentó póliza contable de Egresos y Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que ampare la aplicación de recursos, además de que no justificó porqué dicha obra no fue reportada en el Programa de Obra de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por lo que será verificada por la Dirección de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado en lo correspondiente al Avance Físico - Financiero.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a promover.

Acción a Promover

CPE18-AF-SAMA-13, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y a la Obra Pública, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar física y documentalmente la rehabilitación de red de alcantarillado en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, por parte de la Dirección de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado en lo correspondiente al Avance Físico – Financiero.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 07 de octubre de 2018 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 08 de octubre de 2018, emitido por el M. en C. Ing. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta de manera impresa y medio magnético la documentación e información que se menciona a continuación:

"Se adjuntan 3 archivos digitales"

-DB-12000392 de fecha 31/12/2018.

-Memorándum No. 1939 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde menciona que, derivado del cierre del ejercicio, me permito solicitar se realice la creación de pasivo del FIES, Fuente de recurso federal (1825001) de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, por la cantidad de \$7,869,589.04.

-Oficio No. 1236-CA/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde se anexa al presente relaciones de recursos no devengados de obras dentro del programa de fideicomiso para la infraestructura en los Estados (FIES) ejercicio 2018, por lo que se solicita sean provisionados para el ejercicio 2019.

-Liberación de recursos, afectación presupuestal firmadas por el M. en C. Ing. [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente y L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

-Fianza No. 5319-10327-5.

-Contrato No. FIES-ZAC-01-OP-AD-2018, oficio COEPLA-OE/14-0071/18 de fecha 26 de diciembre de 2018.

-Póliza EG-3003710 de fecha 27/03/2019, contra-recibo No. 14508, CP-3004244 de fecha 25/03/2019, CFDI No. A118 de la estimación 1 de fecha 20/03/2019, CFDI No. A119 de las deducciones, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública para los trabajos relativos a rehabilitación de red de alcantarillado en la cabecera municipal de cañitas de Felipe pescador, Zacatecas, fianza No. 5319-10327-5, contrato FIES-ZAC-01-OP-AD-2018, y SPEI por un importe \$1,139,491.22

-Póliza No. EG-3003711 de fecha 27/03/2019, contra-recibo No 14763, resumen de estimación, bitácora electrónica, y SPEI por un importe \$3,286,374.07

Tal como se detalla en el **apartado 10**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentó documentación comprobatoria y justificativa las pólizas de egresos y SPEI que ampara la aplicación del egreso por un importe \$4,425,865.29

NO SOLVENTA

La cantidad de \$3,443,723.75 en virtud de que no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la aplicación del Egreso, asimismo no justifica por que dicha obra no fue reportada en el Programa de Obra de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, lo que afecta a la transparencia y la fiscalización de los recursos públicos, misma obra.

Ver **apartado 10**

CPE18-AF-SAMA-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, realizarán acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar física y documentalmente la rehabilitación de red de alcantarillado en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, por parte de la Dirección de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado en lo correspondiente al Avance Físico – Financiero.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN: \$2,612,812.09

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SAMA-20, Observación 12

Para el servicio relacionado con la obra pública denominado "Determinación de áreas, identificación del régimen de propiedad, elaboración de fichas técnicas, estimación de montos de indemnización y gestiones para la liberación del derecho de vía en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillas en municipio de Jiménez del Teul y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas - Fresnillo en a).-superficie excedente de 50 hectáreas., b).- construcción del área de campamentos y anexos a una superficie de 21 hectáreas., c).- salida del acueducto desde la cortina de la presa hasta el entronque de la carretera del tramo de Sombrerete - Estancia de Guadalupe con una superficie de 3 hectáreas., d).- camino de acceso hacia la cortina, del km 0+000 al 7-500 con una superficie de 29 hectáreas, Jiménez del Teul, Zacatecas", se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) 2018, mediante la partida 3941 fuente 1815001, un monto de \$4,240,000.00, para realizar las siguientes actividades:

Régimen de Propiedad Privada

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.
- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Certificado de libertad de gravamen.
- 5.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el estatus de cada uno de ellos.
- 6.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación vigente aplicable en la materia.
- 7.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de compra-venta, designación de notario y delegación de facultades.
- 8.-Obtención del dictamen técnico respecto da la superficie a expropiar emitido por el municipio.
- 9.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
- 10.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario."

Régimen de propiedad Ejidal y/o Comunal

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.
- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales, para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el status de cada uno de ellos.
- 5.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación agraria vigente.
- 6.-Elaboración de proyecto de solicitud de expropiación en la cual se deberá incluir la causa de la utilidad pública.
- 7.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
- 8.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de convenios de ocupación previa, designación de notario y delegación de facultades.
- 9.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario."

Derivado de la revisión documental se observó que la prestación del Servicio Relacionado con la Obra Pública fue asignado mediante Adjudicación directa a la Empresa "Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C." representada por la C. Lic. [REDACTED], para lo cual se suscribió contrato sin número, de fecha 02 de enero de 2018, por un monto de \$4,240,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 03 de enero al 28 de febrero de 2018, firmado por los CC. [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente y Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C. representada por la Lic. [REDACTED], con un anticipo otorgado de \$1,272,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con base al monto aprobado de \$4,240,000.00, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para servicios relacionados con las obras públicas los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos a tres personas y licitación pública, la prestación del servicio fue asignado incorrectamente, debiendo ser asignado por el procedimiento de licitación pública, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$1,000,000.00 más IVA.

La entidad fiscalizada presentó evidencia de liberación de los recursos por el monto total contratado, mediante las pólizas GCB14-107 y GPP14-72975 ambas de fecha 23 de abril de 2018, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. cuenta 012930001885665934, firmadas por los CC. [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED], Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, amparadas con las facturas electrónicas números 5 y 7 ambas de fecha 20 de abril de 2018, por los montos de \$1,272,000.00 y \$2,968,000.00, expedidas por Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C., correspondiente al pago de anticipo y finiquito respectivamente.

Derivado de la revisión del expediente unitario en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas y Secretaría del Agua y Medio Ambiente por conducto de sus titulares el Mtro. [REDACTED] y Dr. [REDACTED] y por la otra la empresa denominada Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C. representada por la Lic. [REDACTED] de fecha 2 de enero de 2018, cabe hacer mención que falta la firma del Secretario de Finanzas, se desprenden las inconsistencias siguientes:

a) En el Apartado de Declaraciones en particular en la Declaración I.6. se señala que "El contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública se asignó mediante adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción III, 42 fracción III y 72 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas".

Al verificar la ley referida se observa que la fracción V del artículo 72 señala: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

"Derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse o lo estrictamente necesario para afrontarla".

Por lo que se considera impropio la adjudicación directa del servicio relacionado con la obra pública ya que no se soporta con evidencia documental el caso fortuito o de fuerza mayor que hubiera acontecido para llevar a cabo con tanta premura el "expediente" referido además que el periodo para realizar la ejecución de las acciones contratadas fue de 57 días naturales, mismo que a la fecha 24 de abril de 2019 ya feneció y no se ha presentado evidencia documental de la conclusión de dichas acciones, por lo que no se justifica el fundamento utilizado y señalado en el contrato para adjudicar directamente dicho servicio, debiéndose haber asignado por el procedimiento de Licitación Pública.

b) En el Apartado de Cláusulas en particular en la Cláusula Cuarta se señala el Periodo de Ejecución. - "El Prestador de Servicios" realizará los trabajos motivo de este contrato en un plazo de 57 días naturales, con un periodo comprendido del 03 de enero al 28 de febrero de 2018, o bien la entrega total de los servicios contratados.

El "Prestador de Servicios" incumplió con la ejecución de los trabajos pactados en el contrato ya que el programa de trabajo contó con un periodo de 57 días naturales contados a partir del 03 de enero de 2018, feneciendo el día 28 de febrero de 2018, sin embargo la entrega del anticipo fue el día 23 de abril de 2018, por lo que la fecha de conclusión de contrato debió ser el día 19 de junio de 2018, como se hace mención en la Cláusula Quinta cuarto párrafo refiere que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa pactado, sin embargo a la fecha de emisión y notificación del presente documento 27 de junio de 2019, han transcurrido después del plazo señalado, 16 meses (488 días), sin que se tenga a la fecha constancia de la realización total de los trabajos contratados, ni de que la Secretaría haya hecho efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del servicio señalado en la Cláusula Novena.

c) En el Apartado de Cláusulas en particular en la Cláusula segunda: se señala la documentación entregable motivo del presente contrato, consistente en:

Régimen de Propiedad Privada

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.
- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Certificado de libertad de gravamen.
- 5.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el estatus de cada uno de ellos.
- 6.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación vigente aplicable en la materia.
- 7.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de compra-venta, designación de notario y delegación de facultades.
- 8.-Obtención del dictamen técnico respecto da la superficie a expropiar emitido por el municipio.

9.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
10.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario.

Régimen de propiedad Ejidal y/o Comunal

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.
- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales, para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el status de cada uno de ellos.
- 5.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación agraria vigente.
- 6.-Elaboración de proyecto de solicitud de expropiación en la cual se deberá incluir la causa de la utilidad pública.
- 7.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
- 8.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de convenios de ocupación previa, designación de notario y delegación de facultades.
- 9.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario.

A la fecha de la revisión documental 24 de abril de 2019, no se ha presentado el expediente completo que compruebe las acciones realizadas por parte del prestador de servicios, mismas que ya fueron liquidadas, faltando de entregar la siguiente documentación:

Avalúos de los siguientes propietarios:

- Ejido Estancia de Guadalupe

[Redacted content]

Notificación de afectación a:

[Redacted content]

[Redacted content]

Certificado de libertad de Gravamen de:

[Redacted content]

- Solar 1 Manzana 9

[Redacted content]

Seguimiento a la autorización de la compraventa de los trabajos ya sea de propiedad privada, ejidal y/o comunal hasta la entrega del expediente al notario designado, hasta la escrituración a nombre de gobierno del estado.

d) En el Apartado de Cláusulas en particular en la Cláusula Octava se refiere al pago mediante avances los cuales deben ser avalados por la residencia de supervisión para que posteriormente y previa autorización de la estimación por porte de ésta "El prestador de Servicios" presente las facturas para trámite de pago en la Secretaría de Finanzas.

Dentro del expediente unitario proporcionado por la Entidad Fiscalizada no se presentó la designación del supervisor encargado de dar seguimiento a los servicios contratados, el cual debió validar el expediente integral, así como todas y cada una de las acciones realizadas, periodo de ejecución y factura para el pago correspondiente, incumpliendo con lo establecido en dicha cláusula, en virtud de que ya fue realizado el pago total objeto del contrato (anticipo y finiquito ambos el mismo día).

Cabe hacer mención que durante la revisión a la cuenta pública de Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2016 en particular a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se detectó el pago al servicio relacionado con la obra pública denominado "Diagnóstico integral de los regimenes de propiedad, privada, así como ejidal y/o comunal en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillas en el municipio de Jiménez del Teul, Zac. y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo", por un monto de \$12,029,200.00, contenido en el expediente marcado con el número ASE-PF-RR-052/2018 se constató que contiene información similar a la presentada en el ejercicio fiscal 2018, por lo que se presume duplicidad en la información presentada en los diferentes ejercicios fiscales ver **Recuadro 01-SOP/SAMA-CP2018**.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$4,240,000.00

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/1021/2019 de fecha 4 de julio de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por el M. en C. [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "En alcance al oficio No. SAMA/0944/2019 y derivado de la reunión donde se dan a conocer los resultados preliminares de la revisión con número de auditoría ASE-AF-IAGF2018-SAMA, ASE-AF-CP2018-SAMA y ASE-OP-CP2018-SAMA de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, me permito anexar la documentación para solventar la observación determinada en la revisión ASE-OP-CP2018-SAMA", consistente en:

- 1.-Dictamen de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, de fecha 2 de enero de 2018 (6 fojas).
 - 2.-Memorándum número 006/2018 de fecha 3 de enero de 2018, en el cual la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, designa como supervisor técnico de los trabajos al [REDACTED] (1 foja).
 - 3.-Oficio número 002-B/2018 de fecha 3 de enero de 2018, en el cual la Secretaría informa a la Empresa sobre la designación del [REDACTED] como supervisor técnico de los trabajos (1 foja)."
 - 4.-Oficio número 0132-B/2018 del 7 de febrero de 2018, en el que la Secretaría requiere a la empresa los avances físicos y la documentación comprobatoria de los mismos (1 foja).
 - 5.-Escrito de fecha 9 de febrero de 2018 en el que la empresa da respuesta a la Secretaría respecto de los avances en los trabajos y a su vez solicita una ampliación al periodo de ejecución para la continuidad y conclusión de los mismos (14 fojas).
 - 6.-Oficio número 1443-B/2018 del 12 de febrero de 2018, en el que la Secretaría, previa verificación física, da respuesta a la empresa respecto de que lo procedente es formalizar una suspensión temporal de los trabajos (1 foja).
 - 7.-Dictamen técnico para suspensión temporal de fecha 12 de febrero de 2018 (2 fojas).
 - 8.-Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos de fecha 13 de febrero de 2018 (3 fojas).
 - 9.-Escrito de fecha 3 de abril de 2018 en el que la empresa solicita la reanudación de los trabajos (1 foja).
 - 10.-Oficio número 0430-B/2018 de fecha 6 de abril de 2018 en el que la Secretaría le notifica a la empresa la reanudación de los trabajos (1 foja).
 - 11.-Convenio modificatorio de fecha 6 de abril de 2018 en el que se reanudan los trabajos (4 fojas).
 - 12.-Escrito de fecha 22 de mayo de 2018 en el que la empresa solicita la suspensión de los trabajos (2 fojas).
 - 13.-Dictamen técnico para suspensión temporal de los trabajos de fecha 24 de mayo de 2018 (3 fojas).
 - 14.-Oficio número 0760-B/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 en el que la Secretaría le notifica a la empresa la suspensión temporal de los trabajos (1 foja).
 - 15.-Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos de fecha 28 de mayo de 2018 (3 fojas).
 - 16.-Escrito de fecha 4 de julio de 2019 (3 fojas, incluye plano y relación de afectaciones), emitido por parte de la empresa a la Secretaría.
- Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **No solventó**, el monto de \$4,240,000.00 aún y cuando presenta información y documentación en relación a la adjudicación, designación de supervisor, oficios y dictámenes de suspensión y reanudación, ésta no aclara la duplicidad de documentación encontrada con relación, al servicio relacionado con la obra pública denominado "Diagnóstico integral de los regimenes de propiedad, privada, así como ejidal y/o comunal en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillas en el municipio de Jiménez del Teul, Zac. y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo", por un monto de \$12,029,200.00, contenido en el expediente marcado con el número ASE-PF-RR-052/2018, ejercicio fiscal 2016; así mismo según acta circunstanciada de fecha 28 de mayo de 2018, el servicio relacionado con la obra pública, se encuentra suspendido y los trabajos pagados en su totalidad, sin que la entidad fiscalizada se manifieste al respecto.

Acción a Promover
CPE18-OP-SAMA-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por duplicidad de erogación de recursos con sustento en la documentación integrada dentro del expediente técnico del contrato del servicio relacionado con la obra pública denominado "Determinación de áreas, identificación del régimen de propiedad, elaboración de fichas técnicas, estimación de montos de indemnización y gestiones para la liberación del derecho de vía en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillas en municipio de Jiménez del Teul y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas - Fresnillo en a).-superficie excedente de 50 hectáreas., b).- construcción del área de campamentos y anexos a una superficie de 21 hectáreas., c).- salida del acueducto desde la cortina de la presa hasta el entronque de la carretera del tramo de Sombrerete - Estancia de Guadalupe con una superficie de 3 hectáreas., d).- camino de acceso hacia la cortina, del km 0+000 al 7-500 con una superficie de 29 hectáreas, Jiménez del Teul, Zacatecas", ejecutado con recursos del Programa Estatal de Obra (PEO) 2018, por un monto de \$4,240,000.00, así como con sustento en la documentación integrada en el expediente técnico referente al servicio relacionado con la obra pública denominado "Diagnóstico integral de los regímenes de propiedad, privada, así como ejidal y/o comunal en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillas en el municipio de Jiménez del Teul, Zac. y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo", por un monto de \$12,029,200.00, observado en la revisión a la cuenta pública a Gobierno del Estado contenido en el expediente marcado con el número ASE-PF-RR-052/2018, ejercicio fiscal 2016, observándose que ambos contratos se encuentran a la fecha sin concluir. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 72, 73, 90, 91, 92, 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, XI y XIV, 87 y 88 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 firmado por el M. en C. [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente mediante el cual hace del conocimiento en atención al oficio número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, turnado a ésta Secretaria del Agua y Medio Ambiente, donde solicita información con base a las observaciones determinadas y donde notifica Pliego de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, para el caso específico de esta observación es la siguiente:

Relativo a la Obra "Determinación de áreas, identificación del régimen de propiedad, elaboración de fichas técnicas, estimación de montos de indemnización y gestiones para la liberación del derecho de vía en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillas en municipio de Jiménez del Teul y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas - Fresnillo en a).-superficie excedente de 50 hectáreas., b).- construcción del área de campamentos y anexos a una superficie de 21 hectáreas., c).- salida del acueducto desde la cortina de la presa hasta el entronque de la carretera del tramo de Sombrerete - Estancia de Guadalupe con una superficie de 3 hectáreas., d).- camino de acceso hacia la cortina, del km 0+000 al 7-500 con una superficie de 29 hectáreas, Jiménez del Teul, Zacatecas ", amparada con contrato sin número, de fecha 02 de enero de 2018, por un monto de \$4,240,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), se se presenta documentación de las superficies afectadas consistente en:

Régimen de Propiedad Privada

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.
- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Certificado de libertad de gravamen.
- 5.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el estatus de cada uno de ellos.
- 6.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación vigente aplicable en la materia.
- 7.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de compra-venta, designación de notario y delegación de facultades.
- 8.-Obtención del dictamen técnico respecto da la superficie a expropiar emitido por el municipio.
- 9.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
- 10.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario."

Régimen de propiedad Ejidal y/o Comunal

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.

- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales, para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el status de cada uno de ellos.
- 5.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación agraria vigente.
- 6.-Elaboración de proyecto de solicitud de expropiación en la cual se deberá incluir la causa de la utilidad pública.
- 7.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
- 8.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de convenios de ocupación previa, designación de notario y delegación de facultades.
- 9.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario.

Recuadro 05-SOP/SAMA-CP2018

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$4,240,000.00**, no obstante que presenta **Régimen de Propiedad Privada**

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.
- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Certificado de libertad de gravamen.
- 5.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el estatus de cada uno de ellos.
- 6.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación vigente aplicable en la materia.
- 7.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de compra-venta, designación de notario y delegación de facultades.
- 8.-Obtención del dictamen técnico respecto da la superficie a expropiar emitido por el municipio.
- 9.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
- 10.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario."

Régimen de propiedad Ejidal y/o Comunal

- 1.-Revisión de planos generales y particulares y actualización de los mismos en su caso.
- 2.-Integración de documentación correspondiente para trámite de avalúo ante Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales, para su escrituración.
- 3.-Notificación de afectación al propietario.
- 4.-Análisis técnico y jurídico de cada uno de los expedientes, diagnosticando el status de cada uno de ellos.
- 5.-Verificar que cada uno de los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación agraria vigente.
- 6.-Elaboración de proyecto de solicitud de expropiación en la cual se deberá incluir la causa de la utilidad pública.
- 7.-Obtención del dictamen de factibilidad para el cambio de uso de suelo respecto de la superficie por adquirir.
- 8.-Elaboración de proyecto de oficio para la solicitud de autorización de convenios de ocupación previa, designación de notario y delegación de facultades.
- 9.-Seguimiento a la autorización de la compra-venta hasta la entrega del expediente al notario designado y en su caso la solventación de cualquier requerimiento por parte de dicho notario.

Sin embargo, realizando tabla comparativa con la documentación anteriormente descrita se concluye que son los mismos propietarios afectados y la misma superficie que se presenta en el expediente 2018, es decir que no hay superficies o tramites excedentes que justifiquen el monto contratado. **Recuadro 05-SOP/SAMA-CP2018**

Con base en los elementos antes descritos y que obran en el poder de este Órgano de Fiscalización se concluye que los [REDACTED], Secretario de Finanzas y [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente y la empresa denominada Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C. representada por la C. [REDACTED], no cumplieron con lo estipulado en el contrato del Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado "Determinación de áreas, identificación del régimen de propiedad, elaboración de fichas técnicas, estimación de montos de indemnización y gestiones para la liberación del derecho de vía en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillas en municipio de Jiménez del Teul y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas - Fresnillo en a).-superficie excedente de 50 hectáreas., b).- construcción del área de campamentos y anexos a una superficie de 21 hectáreas., c).- salida del acueducto desde la cortina de la presa hasta el entronque de la carretera del tramo de Sombrerete - Estancia de Guadalupe con una superficie de 3 hectáreas., d).- camino de acceso hacia la cortina, del km 0+000 al 7-500 con una superficie de 29 hectáreas, Jiménez del Teul, Zacatecas", por no haber verificado que el ejercicio de

los recursos se hubiera apegado a lo establecido en la normatividad aplicable, así mismo, por no vigilar la ejecución de cada uno de los puntos contratados ocasionando un daño al erario público estatal. De acuerdo con los artículos 7 fracción X y 11 fracciones I, III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-OP-SAMA-14-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SAMA-21, Observación 13

Para el servicio relacionado con la obra pública denominado "Pagos correspondientes a las afectaciones del terreno, derivado del contrato con fecha 2 de enero de 2018, del proyecto denominado "Presa de almacenamiento Milpillitas y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo", en a).-superficie excedente de 50 hectáreas., b).- construcción del área de campamentos y anexos a una superficie de 21 hectáreas., c).- salida del acueducto desde la cortina de la presa hasta el entronque de la carretera del tramo de Sombrerete - Estancia de Guadalupe con una superficie de 3 hectáreas., d).- camino de acceso hacia la cortina, del km 0+000 al 7-500 con una superficie de 29 hectáreas, Jiménez del Teul, Zacatecas", se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) 2018, mediante la partida 3941 fuente 1815001, un monto de \$9,280,000.00, para realizar las siguientes actividades:

Pagos correspondientes al valor dictaminado por el INDAABIN de los predios afectados del proyecto.

Derivado de la revisión documental se observó que la prestación del Servicio Relacionado con la Obra Pública fue asignado mediante Adjudicación directa a la Empresa "Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C." representada por la C. [REDACTED]

[REDACTED] para lo cual se suscribió contrato número PEO-ZAC-05-AD-2018, de fecha 23 de abril de 2018, por un monto de \$9,280,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 23 de abril al 31 de julio de 2018, firmado por los CC. [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente y por la otra la empresa denominada Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C. representada por la Lic. Cristal Hernández Román, en la cláusula quinta estipula que para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "El Gobierno del Estado" no otorgará anticipo alguno.

Con base al monto aprobado de \$9,280,000.00, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para servicios relacionados con las obras públicas los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos a tres personas y licitación pública, la prestación del servicio fue asignado incorrectamente, debió ser asignado por el procedimiento de licitación pública, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$1,000,000.00 más IVA.

La entidad fiscalizada presentó evidencia de liberación de los recursos por el monto total contratado, mediante las pólizas GPP14-78516 y GPP14-78518 ambas de fecha 25 de abril de 2018, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. cuenta 012930001885665934, firmadas por los CC. [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED]

[REDACTED], Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, amparadas con las facturas electrónicas números 10 y 11 ambas de fecha 24 de abril de 2018, por los montos de \$4,640,000.00 y \$4,640,000.00, expedidas por Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C., correspondiente al primer y segundo pago, respectivamente.

Derivado de la revisión del expediente unitario en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas y Secretaría del Agua y Medio Ambiente por conducto de sus titulares el [REDACTED]

[REDACTED] y M. en C. Ing. [REDACTED] y Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C. representada por la Lic. [REDACTED], cabe hacer mención que falta la firma en el contrato del Secretario de Finanzas, se desprenden las

inconsistencias siguientes:

a) En el Apartado de Declaraciones en particular en la Declaración I.5. se señala que la adjudicación del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 14 fracción III, 42 fracción III y 72 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Al verificar la ley referida se observa que la fracción V del artículo 72 señala: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

"Derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse o lo estrictamente necesario para afrontarla".

Por lo que se considera improcedente la adjudicación directa del servicio relacionado con la obra pública ya que no se soporta con evidencia documental el caso fortuito o de fuerza mayor que hubiera acontecido para llevar a cabo con tanta premura el "expediente" referido además que el periodo para realizar la ejecución de las acciones contratadas fue de 100 días naturales, mismo que a la fecha 24 de abril de 2019 ya feneció y no se ha presentado evidencia documental de la conclusión de dichas acciones, por lo que no se justifica el fundamento utilizado y señalado en el contrato para adjudicar directamente dicho servicio, debiéndose haber asignado por el procedimiento de Licitación Pública.

b) En el Apartado de Cláusulas en particular en la Cláusula segunda: se señala la documentación entregable motivo del presente contrato, consistente en:

Pagos correspondientes al valor dictaminado por el Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales de los predios afectados del proyecto.

A la fecha de revisión documental en fecha 24 de abril de 2019, se detectaron irregularidades en la relación de pagos a los propietarios de las superficies afectadas, siendo el de mayor inconsistencia el realizado al Ejido el Potrero ya que se dictaminó por parte del Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales un precio por metro cuadrado de \$0.93 pesos por un monto de \$1,169,259.60 y se negoció un precio de \$5.38 pesos por metro cuadrado por un monto de \$6,769,589.68, ver **Recuadro 02-SOP/SAMA-CP2018**.

c) En el Apartado de Cláusulas en particular en la Cláusula Octava se refiere al pago mediante avances los cuales deben ser avalados por la residencia de supervisión para que posteriormente y previa autorización de la estimación por parte de ésta "El prestador de Servicios" presente las facturas para trámite de pago en la Secretaría de Finanzas.

Dentro del expediente unitario proporcionado por la Entidad Fiscalizada no se presentó la designación del supervisor encargado de dar seguimiento a los servicios contratados, el cual debió validar el expediente integral, así como todas y cada una de las acciones realizadas, periodo de ejecución y factura para el pago correspondiente, incumpliendo con lo establecido en dicha cláusula, en virtud de que ya fue realizado el pago total objeto del contrato.

Cabe señalar que en apego a la normatividad vigente en materia ambiental, donde se mencionan los acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, debiendo ser éste trámite directamente por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente o en su caso por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$9,280,000.00

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/1021/2019 de fecha 4 de julio de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por el M. en C. [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "En alcance al oficio No. SAMA/0944/2019 y derivado de la reunión donde se dan a conocer los resultados preliminares de la revisión con número de auditoría ASE-AF-IAGF2018-SAMA, ASE-AF-CP2018-SAMA y ASE-OP-CP2018-SAMA de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, me permito anexar la documentación para solventar la observación determinada en la revisión ASE-OP-CP2018-SAMA", consistente en:

- 1.-Dictamen de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, de fecha 2 de enero de 2018 (5 fojas).
- 2.-Contrato PEO-ZAC-05-AD-2018 (6 fojas). El cual ya contiene la firma del Secretario de Finanzas.
- 3.-Convenio modificatorio a las especificaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública número PEO-ZAC-05-AD-2018 (4 fojas).
- 4.-Memorándum número 056/2018 del 24 de abril de 2018 en el que la Secretaría designa al [REDACTED] como supervisor técnico del proyecto (1 foja).
- 5.-Oficio número 529-B/2018 del 24 de abril de 2018 en el que la Secretaría le notifica a la empresa la designación del [REDACTED] como supervisor técnico del proyecto (1 foja).

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **No solventó**, el monto de \$9,280,000.00 aún y cuando presenta información y documentación en relación a la adjudicación, designación de supervisor, contrato, convenio modificatorio, ésta no aclara el pago correspondiente al Ejido el Potrero ya que se dictaminó por parte del Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales un precio por metro cuadrado de \$0.93 pesos por un monto de \$1,169,259.60 y se negoció un precio de \$5.38 pesos por metro cuadrado por un monto de \$6,769,589.68, por afectación de la flora existente, ya que éste en su caso

quedaría cubierto con el servicio relacionado con la obra pública denominado "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano, para el desarrollo del proyecto de primera etapa de construcción de camino de acceso, zona de campamentos, área de maniobras e instalación de acueducto en el desarrollo de la presa Milpillas, municipio Jiménez del Teul", así mismo y con fundamento en los artículos 7 fracción XX, 33 fracción XV y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento, no se justifica la modificación de las especificaciones de los trabajos del contrato de servicios relacionados con la obra pública PEO-ZAC-05-AD-2018 contenida en la cláusula primera del convenio modificatorio consistente en la descripción de que se trata de Bienes Distintos a la Tierra.

Acción a Promover CPE18-OP-SAMA-15, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por pago indebido del servicio relacionado con la obra pública denominado "Pagos correspondientes a las afectaciones del terreno, derivado del contrato con fecha 2 de enero de 2018, del proyecto denominado "Presa de almacenamiento Milpillas y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo", en a).-superficie excedente de 50 hectáreas., b).- construcción del área de campamentos y anexos a una superficie de 21 hectáreas., c).- salida del acueducto desde la cortina de la presa hasta el entronque de la carretera del tramo de Sombrerete - Estancia de Guadalupe con una superficie de 3 hectáreas., d).- camino de acceso hacia la cortina, del km 0+000 al 7-500 con una superficie de 29 hectáreas, Jiménez del Teul, Zacatecas", ejecutado con recursos del Programa Estatal de Obra (PEO) 2018, por un monto de \$9,280,000.00, ya que se dictaminó por parte del INDAABIN un precio por metro cuadrado de \$0.93 pesos por un monto de \$1,169,259.60 y se negoció un precio de \$5.38 pesos por metro cuadrado por un monto de \$6,769,589.68, por afectación de la flora existente, ya que éste en su caso quedaría cubierto con el servicio relacionado con la obra pública denominado "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano, para el desarrollo del proyecto de primera etapa de construcción de camino de acceso, zona de campamentos, área de maniobras e instalación de acueducto en el desarrollo de la presa Milpillas, municipio Jiménez del Teul". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 72, 73, 90, 91, 92, 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, XI y XIV, 87 y 88 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, de su Reglamento; 7 fracción XX, 33 fracción XV y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 19, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 firmado por el M. en C. [REDACTED] su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente mediante el cual hace del conocimiento en atención al oficio número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, turnado a ésta Secretaría del Agua y Medio Ambiente, donde solicita información con base a las observaciones determinadas y donde notifica Pliego de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, para el caso específico de esta observación es la siguiente:

Relativo a la Obra "Pagos correspondientes a las afectaciones del terreno, derivado del contrato con fecha 2 de enero de 2018, del proyecto denominado "Presa de almacenamiento Milpillas y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo", amparada con contrato PEO-ZAC-05-AD-2018, de fecha 23 de abril de 2018, por un monto de \$9,280,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), se se presenta oficio secuencial del INDAABIN NO. 03-18-179, genérico del INDAABIN NO. G-18177-ZNC, donde se estipulan los costos de bienes distintos a la tierra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$9,280,000.00**; aún y cuando presenta información complementaria del INDAABIN con documentación soporte de valores distintos a la tierra, incumple en la cláusula primera del contrato que a la letra dice "...Quedando obligado El Prestador de Servicios" a realizar los servicios hasta un total cumplimiento acatando para ello los ordenamientos señalados en el punto II.6 de la segunda declaración del contrato, así como los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá prestar los servicios..."

Declaraciones punto II.6.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, publicada en el suplemento al periódico oficial de Gobierno del Estado

de Zacatecas el 19 de noviembre de 2005 y con una última reforma del 23 de marzo de 2013, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley y Reglamento citado.

Es decir que en el contrato no se encuentra definido que se harán pagos de bienes distintos a la tierra, primero se tendrá que cubrir el costo de las afectaciones para así tener la posesión legal de las mismas y posteriormente realizar los pagos de elementos distintos a la tierra, así mismo no se está cubriendo el pago total de indemnizaciones a los afectados por el proyecto en comento.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en el poder de este Órgano de Fiscalización se concluye que los [REDACTED] Secretario de Finanzas y [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y la empresa denominada Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C. representada por la [REDACTED], no cumplieron con lo estipulado en el contrato referente al Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado "Pagos correspondientes a las afectaciones del terreno, derivado del contrato con fecha 2 de enero de 2018, del proyecto denominado "Presa de almacenamiento Milpillás y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo", en a).- superficie excedente de 50 hectáreas., b).- construcción del área de campamentos y anexos a una superficie de 21 hectáreas., c).- salida del acueducto desde la cortina de la presa hasta el entronque de la carretera del tramo de Sombrerete - Estancia de Guadalupe con una superficie de 3 hectáreas., d).- camino de acceso hacia la cortina, del km 0+000 al 7-500 con una superficie de 29 hectáreas, Jiménez del Teul, Zacatecas", sin haber vigilado que el ejercicio de los recursos se hubiera apegado a lo establecido en la normatividad al respecto, así mismo, por no vigilar el cumplimiento del contrato. De acuerdo con los artículos 7 fracción X y 11 fracciones I, III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-OP-SAMA-15-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SAMA-22, Observación 14

Para el servicio relacionado con la obra pública denominado "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano", para el desarrollo del proyecto de primera etapa de construcción de camino de acceso, zona de campamentos, área de maniobras e instalación de acueducto en el desarrollo de la presa Milpillás, municipio Jiménez del Teul", se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) 2018, mediante la partida 3923 fuente 1812001, un monto de \$5,442,572.46, para realizar las siguientes actividades:

Documentación que acredite el depósito realizado ante el Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental para ser destinado a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 181.91 hectáreas, preferentemente en el Estado de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observó que la prestación del Servicio Relacionado con la Obra Pública fue asignado mediante Adjudicación directa a la Empresa "Corporativo Internacional Krystal S.A. de C.V." representada por la C. [REDACTED], para lo cual se suscribió contrato número PEO-ZAC-03-AD-PM-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, por un monto de \$5,442,572.46 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2018, firmado por los la empresa denominada Compañía Integral de Servicios Jurídicos, S.C. representada por la Corporativo Internacional Krystal S.A. de C.V." representada por la C. [REDACTED], en la cláusula quinta estipula que para el procedimiento de contratación que nos ocupa no se otorgará anticipo alguno.

Con base al monto aprobado de \$5,442,572.46, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para servicios relacionados con las obras públicas los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos a tres personas y licitación pública, la prestación del servicio fue asignado incorrectamente, debió ser asignado por el procedimiento de licitación pública, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$1,000,000.00 más IVA.

La entidad fiscalizada presentó evidencia de liberación de los recursos por el monto total contratado, mediante la póliza GPP14-261184 de fecha 26 de octubre de 2018, de la Institución bancaria BBVA Bancomer S.A. cuenta 012930001873890436, firmada por los [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED], Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, amparada con la factura electrónica número 12 de fecha 23 de octubre de 2018, por el monto de \$5,442,572.46, expedida por Corporativo Internacional Krystal S.A. de C.V., correspondiente al pago único.

Derivado de la revisión del expediente unitario en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas y Secretaría del Agua y Medio Ambiente por conducto de sus titulares el [REDACTED] y M. en C. [REDACTED] y Corporativo Internacional Krystal S.A. de C.V. representada por la [REDACTED] de fecha 19 de octubre de 2018, cabe hacer mención que faltan las firmas en el contrato del Secretario de Finanzas y el Secretario del Agua y Medio Ambiente, se desprenden las inconsistencias siguientes:

a) En el Apartado de Declaraciones en particular en la Declaración I.6. se señala que la adjudicación del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 14 fracción III, 42 fracción III y 72 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Al verificar la ley referida se observa que la fracción V del artículo 72 señala: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

"Derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse o lo estrictamente necesario para afrontarla".

Por lo que se considera improcedente la adjudicación directa del servicio relacionado con la obra pública ya que no se soporta con evidencia documental el caso fortuito o de fuerza mayor que hubiera acontecido para llevar a cabo con tanta premura el "expediente" referido, por lo que no se justifica el fundamento utilizado y señalado en el contrato para adjudicar directamente dicho servicio, debiéndose haber asignado por el procedimiento de Licitación Pública.

b) En el Apartado de Cláusulas en particular en la Cláusula segunda: se señala la documentación entregable motivo del presente contrato, consistente en:

Documentación que acredite el depósito realizado ante el Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental para ser destinado a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 181.91 hectáreas, preferentemente en el Estado de Zacatecas.

El prestador del servicio presenta comprobante universal de sucursales, concentración empresarial de pagos en BANORTE sucursal 485 Plaza Tahona, transferencia bancaria por la cantidad de \$4,691,872.81 a nombre de CONAFOR y/o Fondo Forestal Mexicano, de fecha 31 de octubre de 2018.

Faltando comprobar un importe de \$750,699.65, para justificar el monto total contratado.

Cabe hacer mención que en el contrato número PEO-ZAC-05-AD-2018, de fecha 23 de abril de 2018, por un monto de \$9,280,000.00, se erogó un monto de \$6,769,589.68 para la afectación de 7,519.00 huizaches, 943.00 encinos, 3792.00 palmas, 943.00 cedros y 15,823.00 nopales, en el Ejido el Potrero, por lo que se presume que en el sentido de reforestación se estaría pagando en dos contratos diferentes el mismo rubro.

Cabe señalar que en apego a la normatividad vigente en materia ambiental, donde se mencionan los acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, debiendo ser éste trámite directamente por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente o en su caso por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin requerir intermediarios.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$5,442,572.46

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/1021/2019 de fecha 4 de julio de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por el M. en C. [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "En alcance al oficio No. SAMA/0944/2019 y derivado de la reunión donde se dan a conocer los resultados preliminares de la revisión con número de auditoría ASE-AF-IAGF2018-SAMA, ASE-AF-CP2018-SAMA y ASE-OP-CP2018-SAMA de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, me permito anexar la documentación para solventar la observación determinada en la revisión ASE-OP-CP2018-SAMA", consistente en:

- 1.-Dictamen de adjudicación número PEO-ZAC-03-AD-PM-2018, de fecha 2 de enero de 2018 (6 fojas).
- 3.-Contrato PEO-ZAC-03-AD-PM-2018 (5 fojas). El cual ya contiene la firma del Secretario del Agua y Medio Ambiente.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **No solventa**, el monto de \$5,442,572.46 aún y cuando presenta información y documentación en relación a la adjudicación y contrato, ésta no aclara que en apego a la normatividad vigente en materia ambiental, donde se mencionan los acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la

compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, debiendo ser éste trámite directamente por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente o en su caso por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin requerir intermediarios.

Acción a Promover

CPE18-OP-SAMA-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por pago impropio a la Empresa "Corporativo Internacional Krystal S.A. de C.V." representada por la [REDACTED], para lo cual se suscribió contrato número PEO-ZAC-03-AD-PM-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, por el servicio relacionado con la obra pública denominado "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano", para el desarrollo del proyecto de primera etapa de construcción de camino de acceso, zona de campamentos, área de maniobras e instalación de acueducto en el desarrollo de la presa Milpillas, municipio Jiménez del Teul", ejecutado con recursos del Programa Estatal de Obra (PEO) 2018, por un monto de \$5,442,572.46, por no establecer los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, erogación que no se justifica debiendo realizar éste trámite directamente la Secretaría del Agua y Medio Ambiente o en su caso la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin requerir intermediarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 72, 73, 90, 91, 92, 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, XI y XIV, 87 y 88 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, de su Reglamento; 7 fracción XX, 33 fracción XV y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 19, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1709-SAMA/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 firmado por el M. en C. [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente mediante el cual hace del conocimiento en atención al oficio número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, turnado a ésta Secretaría del Agua y Medio Ambiente, donde solicita información con base a las observaciones determinadas y donde notifica Pliego de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, para el caso específico de esta observación es la siguiente:

Relativo a la Obra "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano", para el desarrollo del proyecto de primera etapa de construcción de camino de acceso, zona de campamentos, área de maniobras e instalación de acueducto en el desarrollo de la presa Milpillas, municipio Jiménez del Teul", amparada con contrato PEO-ZAC-03-AD-PM-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, por un monto de \$5,442,572.46 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), se presenta documentación soporte del contrato y del pago al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$4,691,872.81, así mismo Oficio no. DFZ152-201/18/1983 Bitácora: 32/DS-0064/07/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, expedido por el [REDACTED], Delegado Federal en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el resolutivo donde "...Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 44.6448 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Primera Etapa de Construcción de Camino de Acceso, Zona de Campamentos, Área de Maniobras e Instalación de Acueducto en el desarrollo de la Presa Milpillas, ubicado en el o los municipio(s) de Jiménez del Teul, en el estado de Zacatecas...**" dirigido a la [REDACTED], representante legal de Corporativo Internacional Krystal, S.A. de C.V.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$5,442,572.46**; por el pago innecesario de una Gestión que pudo realizar directamente personal de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, en la contratación del servicio "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano", sin contar con la acreditación legal de los predios los cuales se están afectando.

Con base en los elementos antes descritos se concluye que los [REDACTED] Secretario de Finanzas y [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y la empresa denominada Corporativo Internacional Krystal S.A. de C.V.

representada por la [REDACTED], realizaron el pago del Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano", sin haber vigilado que el ejercicio de los recursos se hubiera apegado a lo establecido en la normatividad aplicable, resulta injustificado el Contrato de prestación de Servicios que nos ocupa, pues el Contratante no exhibió los elementos justificativos que demuestren por qué se tomó la decisión de efectuar dicho contrato cuando éste pudo realizar directamente el pago ante FFM sin generar un pago innecesario correspondiente al Impuesto al valor agregado. De acuerdo con los artículos 7 fracción X y 11 fracciones I, III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.

Así mismo cabe hacer mención que mediante memorando DAOP/565/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, se solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización el análisis y opinión jurídica, así como sustento legal, en el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública No. PEO-ZAC-03-AD-PM-2018, dando respuesta mediante memorando UAJ/543/2019 de fecha 8 de octubre de 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-OP-SAMA-16-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-OP-SAMA-16-02

Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado comunicara a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, respecto al pago por el servicio relacionado con la obra pública denominado "Gestión para autorización y pago por cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el Fondo Forestal Mexicano", contratado con la Empresa "Corporativo Internacional Krystal S.A. de C.V.", representada por la [REDACTED], toda vez que durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2018, se detectó que en dicho servicio la Contratista retiene el impuesto al valor agregado (IVA) por un importe de \$750,699.65, como cobro de los servicios prestados, facturando a la entidad fiscalizada el monto total contratado.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SAMA-26, Observación 15

Derivado de la revisión documental de 5 (cinco) servicios relacionados con la obra pública que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) obras, correspondientes al Programa Estatal de Obra (PEO) 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, reportes de supervisión, acta entrega recepción y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro 03-SOP/SAMA-CP2018**.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/1021/2019 de fecha 4 de julio de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por el M. en C. [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "En alcance al oficio No. SAMA/0944/2019 y derivado de la reunión donde se dan a conocer los resultados preliminares de la revisión con número de auditoría ASE-AF-IAGF2018-SAMA, ASE-AF-CP2018-SAMA y ASE-OP-CP2018-SAMA de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, me permito anexar la documentación para solventar la observación determinada en la revisión ASE-OP-CP2018-SAMA", consistente en:

1.-Dictamen de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, de fecha 2 de enero de 2018 (6 fojas).

- 2.-Memorándum número 006/2018 de fecha 3 de enero de 2018, en el cual la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, designa como supervisor técnico de los trabajos al [REDACTED] (1 foja).
 - 3.-Oficio número 002-B/2018 de fecha 3 de enero de 2018, en el cual la Secretaría informa a la Empresa sobre la designación del [REDACTED] como supervisor técnico de los trabajos (1 foja).
 - 4.-Oficio número 0132-B/2018 del 7 de febrero de 2018, en el que la Secretaría requiere a la empresa los avances físicos y la documentación comprobatoria de los mismos (1 foja).
 - 5.-Escrito de fecha 9 de febrero de 2018 en el que la empresa da respuesta a la Secretaría respecto de los avances en los trabajos y a su vez solicita una ampliación al periodo de ejecución para la continuidad y conclusión de los mismos (14 fojas).
 - 6.-Oficio número 1443-B/2018 del 12 de febrero de 2018, en el que la Secretaría, previa verificación física, da respuesta a la empresa respecto de que lo procedente es formalizar una suspensión temporal de los trabajos (1 foja).
 - 7.-Dictamen técnico para suspensión temporal de fecha 12 de febrero de 2018 (2 fojas).
 - 8.-Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos de fecha 13 de febrero de 2018 (3 fojas).
 - 9.-Escrito de fecha 3 de abril de 2018 en el que la empresa solicita la reanudación de los trabajos (1 foja).
 - 10.-Oficio número 0430-B/2018 de fecha 6 de abril de 2018 en el que la Secretaría le notifica a la empresa la reanudación de los trabajos (1 foja).
 - 11.-Convenio modificatorio de fecha 6 de abril de 2018 en el que se reanudan los trabajos (4 fojas).
 - 12.-Escrito de fecha 22 de mayo de 2018 en el que la empresa solicita la suspensión de los trabajos (2 fojas).
 - 13.-Dictamen técnico para suspensión temporal de los trabajos de fecha 24 de mayo de 2018 (3 fojas).
 - 14.-Oficio número 0760-B/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 en el que la Secretaría le notifica a la empresa la suspensión temporal de los trabajos (1 foja)."
 - 15.-Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos de fecha 28 de mayo de 2018 (3 fojas).
 - 16.-Escrito de fecha 4 de julio de 2019 (3 fojas, incluye plano y relación de afectaciones), emitido por parte de la empresa a la Secretaría.
 - 17.-Dictamen de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, de fecha 2 de enero de 2018 (5 fojas).
 - 18.-Contrato PEO-ZAC-05-AD-2018 (6 fojas).
 - 19.-Convenio modificatorio a las especificaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública número PEO-ZAC-05-AD-2018 (4 fojas).
 - 20.-Memorándum número 056/2018 del 24 de abril de 2018 en el que la Secretaría designa al [REDACTED] como supervisor técnico del proyecto (1 foja).
 - 21.-Oficio número 529-B/2018 del 24 de abril de 2018 en el que la Secretaría le notifica a la empresa la designación del [REDACTED] como supervisor técnico del proyecto (1 foja).
 - 22.-Dictamen de adjudicación número PEO-ZAC-03-AD-PM-2018, de fecha 2 de enero de 2018 (6 fojas).
- Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No solventa, aún y cuando presenta información y documentación de las 3 (tres) obras, consistente en: Acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, reportes de supervisión, no presenta las Actas de Entrega Recepción de los servicios relacionados con la obra pública de las mismas 3 (tres) obras señaladas en el **Recuadro 04-SOP/SAMA-CP2018**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE18-OP-SAMA-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el fin de verificar la integración del expediente unitario con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, tales como: Actas de Entrega Recepción de los servicios relacionados con la obra pública de las mismas 3 (tres) obras señaladas en el **Recuadro 04-SOP/SAMA-CP2018**.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

CPE18-OP-SAMA-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el fin de verificar la integración del expediente unitario con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, tales como: Actas de Entrega Recepción de los servicios relacionados con la obra pública de las mismas 3 (tres) obras señaladas en el **Recuadro 04-SOP/SAMA-CP2018**.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN: \$18,962,572.46

IMPORTE DE PLIEGOS Y OBSERVACIONES QUE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL Y QUE DERIVAN EN INTEGRACION DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN: \$21,575,384.55

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$446,608,357.00, el cual tuvo modificaciones presupuestales por \$36,408,932.22, lo que derivó en un presupuesto modificado por la cantidad de \$483,017,289.22, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$483,017,289.22 y pagado por la cantidad de \$398,132,759.65 que corresponden al 100% y 82.43% del presupuesto modificado, respectivamente.

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente devengó en el ejercicio fiscal 2018 un presupuesto total de \$483,017,289.22 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$60,327,562.77 que representa 12.49%, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$10,651,720.96 que representa 2.20%, capítulo 3000 Servicios Generales \$171,084,669.47 que representa 35.42%, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$138,901,170.58 que representa 28.76%, capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$1,411,261.37 que representa 0.29%, capítulo 6000 Inversión Pública \$100,640,904.07 que representa 20.84%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$370,245,527.73 que representa el 86.89% del monto seleccionado en el programa mencionado con el desglose siguiente: proveniente de la fuente del recurso 1811001 "GODEZAC", que corresponde la cantidad de \$4,090,053.47 y que representa el 7.84%, 1812001 "Capítulo 2000 y 3000", que corresponde la cantidad de \$141,542,442.63 y que representa el 97.46%, 1813103 "APAUUR", que corresponde la cantidad de \$33,655,205.23 y representa el 97.24%, 1813104 "APARUR", que corresponde la cantidad de \$11,097,169.86 y representa el 94.02%, 1815001 "Programa Estatal de Obra", que corresponde la cantidad de \$43,462,784.53 y representa el 99.89%, 1815002 "Programa Estatal de Obra B", que corresponde la cantidad de \$14,710,633.68 y representa el 99.88%, 1825001 "FIES", que corresponde la cantidad de \$8,005,397.87 y representa el 99.91%, 1827002 "APAUUR", que corresponde la cantidad de \$68,945,100.17 y representa el 98.70%, 1827003 "APARUR", que corresponde la cantidad de \$25,746,218.07 y representa el 96.07%, 1827004 "PTAR", que corresponde la cantidad de \$7,615,800.52 y representa el 97.30%, 1831005 "APARUR MUNCIPAL", que corresponde la cantidad de \$11,374,721.70 y representa el 98.32% verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de actividades propias de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del programa: Programa Estatal de Obra (PEO 2018), Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR), Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARUR), de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Programa Estatal de Obra (PEO 2018)	129,543,351.27	129,543,351.27	18,962,572.46	14.64	19	19	3	15.79
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	14,116,750.62	14,116,750.62	0.00	0.00	6	6	0	0.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR)	98,096,126.92	98,096,126.92	57,911,361.43	59.04	31	31	6	19.35
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	48,383,443.70	48,383,443.70	835,849.78	1.73	33	33	4	12.12

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
(PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL)								
TOTAL	290,139,672.51	290,139,672.51	77,709,783.67	26.78	89	89	13	14.61

Ver anexos números 1, 2, 3 y 4

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 21 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PASB/IJJ

